

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO X.

PACHUCA.—Sábado 19 de Abril de 1879.

NUM. 46.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUCESOS.

Comisiones para la Exposicion Internacional.

A continuacion insertamos la lista de las personas nombradas por el Gobierno del Estado, para formar la Junta Directiva, las de Distrito y las Comisiones de Municipio.

Junta Directiva.

Presidente, C. José de Landero y Cos.
 Vocal 1º, C. Patricio Murphy.
 „ 2º, C. Jesus P. Manzano.
 „ 3º, C. Antonio Peñafiel.
 „ 4º, C. Manuel Revilla.
 „ 5º, C. Ramon Almaraz.
 Secretario, C. Joaquin Gonzalez.

JUNTAS DE DISTRITO Y COMISIONES DE MUNICIPIO.

Atopan.

Presidente, C. José Blas Martinez.
 Vocal, C. Vicente Montoya.
 Secretario, C. Eulogio Mejía.
 Mixquiahuala.—C. Neónto Galvez.
 Arenal.—C. Vicente Cruz Perez.
 S. Agustin.—C. M. P. de León.
 Santiago.—C. Victoriano Alvarez.
 S. Salvador.—C. Juan F. Hernandez.

Apam.

Presidente, C. Agustin Avilés.
 Vocal, C. Jose M. Pérez.
 Secretario, C. Gabriel Uribe.
 Tepeapulco.—C. Agustin Martinez.
 Tlanulapan.—C. Vicente Enciso.

Atotonilco.

Presidente, C. Pedro Castillo.
 Vocal, C. Paz Arias.
 Secretario, C. Melquiades Ballesteros.
 Huazca.—C. Luis Rangel.
 Quintlan.—C. José Benavides.

Huejutla.

Presidente, C. Manuel T. Andrade.
 Vocal, C. Gral. Ignacio Ugalde.
 Secretario, C. Octaviano Zúnga.
 Orizatlan.—C. Albino López.
 Huazalingo.—C. Franco Gonzalez.
 Tlanehuol.—C. Mariano Espinosa.

Huichapan.

Presidente, C. Lic. Fulencio Uribe.
 Vocal, C. José M. Villagran.
 Secretario, C. Enrique Córdoba.
 Tecozautla.—C. Adrian Ocampo.
 Nopala.—C. Porfirio Zamudio.
 Chapantongo.—C. Luis Dorantes.

Ixmiquilpan.

Presidente, C. Lic. Rafael Casasola.
 Vocal, C. Félix Serrano.

Secretario, C. Mignel Mejía.
 Alfajayucan.—C. Florentino García.
 Cardonal.—C. Lués Barrera.
 Chilcuautla.—C. Martín Estrada.
 Zula.

Presidente, C. Lic. Marcelino Ezeta.
 Vocal C. José M. Reyes.
 Secretario, C. Godofredo Martinez.
 Tepeji.—C. Manuel Tinoco.
 Tlaxcoapán.—C. Cundo Rodriguez.
 Tezontepac.—C. Darío Ortiz.
 Tetepango.—C. Agustin Alvarez.
 Tepetitlan.—C. M. Jimenez.
 Atotonilco.—C. G. Monterrubio.
 Atitlaquim.—C. Santiago Vazquez.

Tulancingo.

Presidente, C. Lic. José M. Carbajal.
 Vocal, C. Pedro Garay.
 Secretario, C. Francisco Lobato Huerta.
 Amoxotlan.—C. José Pánfilo Gómez.
 Singuilucan.—C. Rafael Tápia y Moreno.
 Tenango.—C. José D. Soto.
 Huehuetla.—C. José Soliz.
 Acatlan.—C. José M. Gonzalez.
 Iturbide.—C. Porfirio Galtierrez.
 Cuantepec.—C. Manuel Escarcia.
 Tutotepec.—C. José Vergara.
 Motepec.—C. Santos Vargas.
 Achiotepec.—C. Antonio García.

Tlahualilca.

Presidente, C. Rafael Sigaon.
 Vocal, C. José Vicente Gonzalez.
 Secretario, C. Liberato Rosales.
 Huautla.—C. Vicente Gonzalez.
 Xochiatipan.—C. José M. López.

Zacualtipan.

Presidente, C. Desiderio de F. Muñoz.
 Vocal, C. Francisco Córdoba.
 Secretario, C. Gustavo Carbajal.
 Tinguistengo.—C. Vicente Mercado.

Jacala.

Presidente, C. Ricardo Rubio.
 Vocal, C. Mauricio Rubio.
 Secretario, C. José M. Zamudio.
 Mision.—C. Rafael Paredes.
 Chapulhuacan.—C. Ignacio Angeles.
 Pauala.—C. Alejo Nápoles.
 Piñaflores.—C. Timoteo Rubio.

Metztitlan.

Presidente, C. Francisco García.
 Vocal, C. Mauricio Sani.
 Secretario, C. Francisco Lozano.
 Metztitlan.—C. N. Perez.
 Ixtacoyotla.—C. E. Nájera.

Molango.

Presidente, C. Francisco Castillo.
 Vocal, C. Justo Vite.

Secretario, O. Argadio Castro.
 Tlauhuitlapa.—C. J. Morales.
 Calnali.—C. I. Jimenez.
 Lolotla.—C. J. Castillo.
 Xochicoatlán.—C. Abelino Juarez.

Pachuca.

Presidente, Dr. C. Rodrigo Ramirez.
 Vocal, C. Felipe Guerrero.
 Secretario, C. Luis A. Escandon.
 Mineral del Monte.—C. José Evaristo Iaz.

Mineral del Chico.—C. Luis Lozano.
 Zempoala.—C. Juan Olvera.
 Tizayuca.—C. Cirilo Negrete.

Tezontepac.—C. Pedro Canales.
 Epazoyucan.—C. R. Zarazúa.

Zimapan.

Presidente, C. Praxedis Lora.
 Vocal, C. Conrado Castelazo.

Secretario, C. Gumesindo Castillo.
 Tasquillo.—C. Mauricio Arciniega.

Bonanza.—C. N. Rubio.

Aclaración.

No hemos recibido en esta redaccion la carta que el Sr. Manuel Ayala, dice haber dirigido al oficial primero de la secretaria de Gobernacion, y que fué publicada en el núm. 600 de la Patria.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Noticia que manifiesta las multas que durante el mes pasado fueron impuestas por algunas autoridades de este distrito.

Impuestas por el presidente municipal de la cabecera.

A José Vicente y José Jaonto, por uso de moneda falsa\$ 5 00
 A Hipólito Herrera, por infraccion de policia 2 00

Por el juzgado conciliador.

A Joaquin Martinez, por faltas 1 00
 A Raymundo Contreras, por idem 1 00

Por el municipal de Tasquillo.

A Ramon de la Cruz, por infraccion de policia 0 25

Suma\$ 9 25

Zimapan, Abril 4 de 1879.—Antonio Terdn.—Luis G. Noegerath, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO.

Noticia que manifiesta las multas impuestas por las autoridades municipales y judiciales de este distrito en el mes de Mayo próximo pasado.

Por el presidente municipal de la cabecera.

Maximiano Jimenez, por infraccion de policia\$ 0 31
 Antonio Hernandez, por idem 0 31
 Antonio Tellez, por idem 1 00
 Isidoro Soberanes, por idem 1 00
 Rafael Melendez, por idem 0 50
 Juan Paredes, María Agustina y Antonio Calva, por idem 0 77
 Benito Tapia, Manuel Montiel & Ignacio Gonzalez, por idem 1 00
 Andrea Escamilla, por idem 0 50

Por el juez conciliador.

Antonio y Pablo Mendoza, por escándalo 4 00
 Silvestra Sanchez, por idem 0 50
 Trinidad López Rivera, por injurias 3 00
 Luis Jimenez, por idem 2 00

Por el presidente municipal de Omillan.

Basilio Anaya, por infraccion de policia 1 00
 Gabriel Cabrera, por idem 2 00

Por el juez conciliador.

Ambrosio Jimenez, por rifa 1 00
 Antonio Castañeda, por idem 1 00
 Jesus Escorza, por idem 1 00
 Juan Escorza, por idem 1 00
 María Perez, por idem 1 00

Suma\$ 22 88

Atotonilco, Abril 10 de 1879.—W. Melgarejo.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huejutla.—En la villa de Huejutla, á los veintiocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, por auto del C. Lic. Sixto Vega, juez constitucional de 1ª instancia de este distrito, presente el C. Teodoro Zolotta, juez 1º conciliador suplente de esta villa, con objeto de prestar la protesta de ley, se lo interrogó por el susrito de la manera siguiente: «¿Protestáis sin reserva alguna desempeñar fiel y cumplidamente vuestro cargo, guardar y hacer guardar la Constitucion de 57, las leyes que de ella emanen, elevadas á puntos constitucionales, la Constitucion del Estado con sus disposiciones, y Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco?» A lo que contestó: «Sí protesto.» Replicando el susrito juez: «Si así lo hiciéreis, la Nacion os lo premie, y si no, os lo demande?»

Con lo que concluyó la presente asta, que firmó el interesado con el presente juez, quien dispuso se remitiesen dos ejemplares al superior gobierno del Estado, uno al tribunal superior del mismo y uno que se archivará. Doy fé.—Sixto Vega.—Fernando Amador.—Meliton Hernandez, secretario.

Estado de Hidalgo.—Direccion del Instituto Literario.—En la ciudad de Pachuca, á 5 de Abril de 1879, presente en la direccion del Instituto Literario del Estado el C. Agustin Vergara, prefecto secretario del mismo segun el nombramiento comunicado el dia 3 por el C. Secretario de Gobernacion; en presencia de los alumnos le dirigió el C. Director la siguiente pregunta: «¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitucion política de los Estados Unidos mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, las leyes que de aquellas y este emanen y las obligaciones de vuestro empleo?» Y habiendo contestado afirmativamente, el susrito repuso: «Si así lo hiciéreis, el pueblo os lo premie, y si no, os lo demando.»

Con lo que terminó esta acta, que firmó por triplicado el mismo ciudadano secretario.—Miguel Mancera de San Vicente.—Agustin Vergara.

GOBIERNO GENERAL.

EL C. MIGUEL FLORES, presidente del Tribunal Superior de Justicia y encargado del poder ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha dirigido el siguiente:

Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion bibliotecaria.—Número 12.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union por decreto del dia 14 de Diciembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1º El personal, sueldo y gastos del departamento de infantería, en la secretaria de guerra y en los batallones de infantería permanente, en el ejército, serán los siguientes:

I. En el departamento de infantería.
 Un general ó coronel, jefe de esta arma y del departamento de caballería, con el sueldo anual del primero\$ 4,500 00
 Dos coroneles de infantería, inspectores, á \$ 2,466. 4,932 00
 Un teniente coronel de infantería 1,652 40
 Un comandante de batallon 1,468 80
 Cuatro tenientes de infantería, á \$ 720 2,880 00

Suma\$ 15,433 20

II. Un batallon (pie de paz.)	
Un coronel con el sueldo anual de.....	\$ 2,466 00
Un teniente coronel.....	1,652 40
Un comandante.....	1,468 80
Un primer ayudante (capitan mas antiguo)....	1,140 00
Un subteniente, ayudante (abanderado).....	660 00
Un corneta mayor.....	360 00
Un cabo cornetas.....	135 00
Cuatro arrieros á \$180.....	720 00
Veinticuatro mulas de carga (forraje de) á pesos 79 20.....	1,900 00
Cuatro capitanes á \$960.....	3,840 00
Doce tenientes á \$720.....	8,640 00
Doce subtenientes á \$600.....	7,200 00
Cuatro sargentos primeros á \$360.....	1,440 00
Treinta y seis idem segundos á \$234.....	8,424 00
Veinte cornetas á \$112 50.....	2,250 00
Setenta y dos cabos gefos de escuadra á \$135..	9,720 00
Cuatro cabos peones (portadores de quienes) á \$135.....	540 00
Quinientos cuatro soldados, en setenta y dos escuadras de siete hombres cada una, á pesos 112 50.....	56,700 00
Seiscientas una plazas de lavado, bárburo y gasto comun á \$9 al año.....	5,409 00
Gastos de escritorio al coronel.....	96 00
Idem, idem al gefe del detall.....	60 00
Idem, idem al primer ayudante.....	24 00
Idem, idem á cuatro capitanes á \$24.....	96 00
Idem, idem á cuatro sargentos primeros á \$12..	48 00
Importa un batallon.....	\$ 116,683 12½
Importan diez y nueve mas.....	2,216,979 37½
Idem veinte batallones.....	\$2,333,662 50
Idem el departamento.....	15,433 20
Total.....	\$2,349,095 70

los regimientos de caballería permanente en el ejército, serán los siguientes:

I. En el departamento de caballería.	
Un coronel inspector con el sueldo anual de.....	\$ 2,714 40
Un teniente coronel.....	1,807 20
Un comandante de escuadron.....	1,560 00
Tres capitanes de caballería (uno de ellos archivero) á \$1,140.....	3,420 00
Cuatro tenientes de idem á \$780.....	3,120 00
Suma.....	\$ 12,621 60
II. Un regimiento (pie de paz), con	
Un coronel con el sueldo anual de.....	\$ 2,714 40
Un teniente coronel.....	1,807 20
Un comandante de escuadron (mayor).....	1,560 00
Un primer ayudante (capitan).....	1,140 00
Un subteniente (alférez).....	720 00
Un trompeta mayor.....	360 00
Un cabo de trompetas.....	157 50
Un talabartero.....	360 00
Dos Mariscales á \$360.....	720 00
Cuatro manebos á \$135.....	540 00
Cuatro capitanes á \$1,140.....	4,560 00
Doce tenientes á \$780.....	9,360 00
Doce alférez á \$720.....	8,640 00
Cuatro sargentos primeros á \$360.....	1,440 00
Veinticuatro idem segundos á \$270.....	6,480 00
Cincuenta y dos cabos á \$157 50.....	8,190 00
Doce trompetas á \$135.....	1,620 00
Trescientos ochenta y cuatro soldados á 135.....	51,840 00
Cuatro arrieros á \$180.....	720 00
Cuatrocientos cincuenta y nueve caballos (forraje de) á \$79 20.....	36,352 00
Cuatrocientos cincuenta y tres plazas de lavado, bárburo y gasto comun á \$9 al año..	4,077 00
Veinticuatro mulas (forraje de) á \$79 20.	1,900 00
Importe de cinco dias mas de haber, completo del año.....	905 93¾
Gasto de escritorio.....	00 00
Al coronel.....	97 00
Al gefe del detall.....	60 00
Al ayudante (capitan).....	24 00
Al subayudante (alférez).....	12 00
A los cuatro capitanes á \$24.....	96 00
A los cuatro sargentos primeros á \$12.....	48 00
Importa un regimiento.....	\$ 146,501 63¾
Importa nueve mas.....	1,318,514 73¾
Importan diez regimientos.....	\$ 1,465,016 37½
Importan del departamento.....	12,621 60
Total.....	\$ 1,477,637 97½

Art. 2º El pago de haberes de que habla el presente decreto se hará con cargo al presupuesto de egresos vigente.

Art. 3º La secretaría de Guerra reglamentará esta arma, en sus diversos ramos.

Art. 4º Mientras se organiza y reglamenta la infantería conforme á este decreto, se abonarán los haberes de los batallones, que por ahora resulten sobrantes con cargo á la partida de fuerzas excedentes.

Por tanto mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México, á 2 de Abril de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al general de division Manuel Gonzalez Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, 2 de Abril de 1879.—*Gonzalez*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima; publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, Abril 4 de 1879.—*Miguel Flores*.—*Francisco de P. Olvera*, Secretario de Gobernacion.

MIGUEL FLORES, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y encargado del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha dirigido el siguiente:

Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion bibliotecaria.—Número 13.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union, por decreto del dia 14 de Diciembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º El personal, sueldo y gastos del departamento de caballería, unido al de infantería en la secretaría de Guerra y el de

Art. 2º El pago de haberes de que habla el presente decreto, se hará con cargo al presupuesto de egresos vigente.

Art. 3º La Secretaría de Guerra reglamentará esta arma en sus diversos ramos.

Art. 4º. Mientras se organiza y reglamenta la caballería, conforme á este decreto, se abonarán los haberes de los cuerpos que resulten por ahora sobrantes, con cargo á la partida de fuerzas excedentes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Gobierno nacional en México á 2 de Abril de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al general de division Manuel Gonzalez, secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Abril 2 de 1879.—*Gonzalez*.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, Abril 4 de 1879.—*Miguel Flores*.—*Francisco de P. Olvera*, Secretario de Gobernacion.

MIGUEL FLORES, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y encargado del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha dirigido el siguiente:

Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion Bibliotecaria.—Núm. 20.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al ejecutivo de la Union por decreto del dia 14 de Diciembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º El número y precios de los uniformes del ejército serán los siguientes:

873 uniformes para el batallon de Zapadores	á \$ 34 cada uno.....	\$ 22,882 00
984 uniformes para cinco brigadas de artillería	á \$ 34 cada uno.....	33,456 00
44 uniformes para trenistas y banda	á \$ 38 cada uno.....	16,872 00
228 uniformes para el escuadron de tren	á \$ 38 cada uno.....	8,664 00
248 uniformes para las baterías fijas	á \$ 34 cada uno.....	8,262 00
116 uniformes para el cuerpo médico militar	á \$ 34 cada uno.....	3,944 00
12,100 uniformes para veinte batallones de infantería	á \$ 20 cada uno.....	242,000 00
4,570 uniformes para diez regimientos de caballería	á \$ 36 cada uno.....	164,520 00
100 uniformes para la compañía de gendarmes	á \$ 40 cada uno.....	4,000 00
Total.....	\$	621,610 00

Art. 2º La Secretaría de Guerra formará el reglamento para el uniforme del ejército.

Art. 3º El pago de vestuario del ejército se hará con cargo al presupuesto de egresos vigente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el doble cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México á 2 de Abril de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al general de division Manuel Gonzalez, secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, 2 de Abril de 1879.—*Gonzalez*.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.
Palacio del Gobierno, en Pachuca, Abril 4 de 1879.—*Miguel Flores*.—*Francisco de P. Olvera*, Secretario de Gobernacion.

MIGUEL FLORES, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y encargado del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha dirigido el siguiente:

Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion Bibliotecaria.—Núm. 21.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las amplias facultades concedidas al ejecutivo de la Union por decreto del dia 14 de Diciembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Las cantidades que actualmente se destinan para los documentos y libros de las mayorías y Pagadurías, serán los siguientes:

Batallon de Zapadores	\$	150 00
Colegio Militar.....		150 00
Cinco brigadas de artilleros á \$ 150 cada uno.		750 00
Al frente.....		

Del frente.....		
Escuadron de Tren.....		125 00
Cuatro baterías fijas á \$ 30 cada uno.....		120 00
Cuatro establecimientos de instruccion á \$ 30 cada uno.....		120 00
Parque general.....		25 00
Pagador de los establecimientos de instruccion.		50 00
Cuerpo médico militar.....		150 00
Veinte batallones de infantería á \$ 150 cada uno.....		3,000 00
Diez cuerpos de caballería á \$ 150 cada uno.....		1,500 00
Compañía de Gendarmes.....		60 00
Total.....		6,200 00

Art. 2º La Secretaría de Guerra determinará los documentos y libros de que habla el art. 1º

Art. 3º El pago de estas cantidades se hará con cargo al presupuesto de egresos vigente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el doble cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México á 2 de Abril de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al general de division Manuel Gonzalez, secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.—*Gonzalez*.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Palacio del gobierno, en Pachuca, Abril 4 de 1879.—*Miguel Flores*.—*Francisco de P. Olvera*, secretario de gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado 2º de 1ª instancia de Pachuca.—En el corral de consejo de esta ciudad, existen á disposicion de este juzgado una yegua prieta, otra colorada y una burra prieta con su cria; lo cual se hace saber para que las personas que se crean con derecho á dichos animales, ocurran á este juzgado dentro de quince dias contados desde la fecha en que se publique este anuncio, á justificar su propiedad, á fin de que les sean entregados.
Pachuca, Abril 9 de 1879.—*U. Sanchez Mejorada*.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huejutla.—En el expediente que pende ante este juzgado, del intestado del Señor Nicolás Sanchez, vecino que fué de esta cabecera, por auto de ayer se ha mandado convocar por avisos que se fijarán en los parajes públicos de esta villa, así como por los que se publicarán en los periódicos el *Oficial del Estado* y uno de mayor circulacion de la capital, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya como herederos ó ya como acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion de los avisos, se presenten en este juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidas del perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado, para que surta sus efectos, pongo el presente.

Huejutla, Marzo 4 de 1879.—*Sisto Vega*.—*Meliton Hernandez*, secretario.

AVISO IMPORTANTE.

ALMACEN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS QUIMICOS,

A PRECIOS BARATOS.

Pachuca.—Calle de Morelos núm. 94.—Pachuca.

Medicinas, Colores, Brochas, Pinceles, Anilinas, Barnices, Papeles, Tintas para escritorio y oficinas, Tintes para maderas, Bronces para dorar, Aceites, Vacuna y Medicinas de patente, nacionales y extranjeras.

Antonio Peñafiel.

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario, A CARGO DE LUIS A. ESTANON.